

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

De la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2) por el cual se hace pública la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTROMETRO DE MASAS ELECTROQUIMICO DIFERENCIAL (DEMS System with a standard integrated mass spectrometer) PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**

**EXP: 2025-26 ICN2**

### 1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Número de identificación: 2025-26 ICN2
- c) Dependencia que tramita el expediente: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- d) Tipo de poder adjudicador: Poder Adjudicador No Administración Pública
- e) Principal actividad del poder adjudicador: Investigación
- g) Número de expediente: 2025-26 ICN2

### 2. Obtención de la documentación e información

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Domicilio: Campus de la UAB, Edificio ICN2 (delante edificio bomberos)
- c) Localidad y código postal: Bellaterra (Barcelona) - 08193.
- d) Código NUTS: 09
- e) Teléfono: 93 737 26 49
- f) Dirección electrónica: [contracts@icn2.cat](mailto:contracts@icn2.cat)
- g) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208087?categoria=0>
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: lo establecido en el PCP, Cuadro-Resumen de Características.
- y) Horario de atención: de 09:00h a 17:00h

### 3. Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTROMETRO DE MASAS ELECTROQUIMICO DIFERENCIAL (DEMS System with a standard integrated mass spectrometer) PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), con número de expediente 2025-26 ICN2.**
- b) Admisión de prórroga: NO
- c) División en lotes y número de lotes/ de unidades: NO
- d) Lugar de ejecución:  
Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)  
Campus de la UAB  
08193 Bellaterra (Barcelona).

- e) Plazo ejecución: SEIS (6) MESES, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): NO
- g) Código CPV: 38433100-0 Espectrómetros de masas
- h) Código NUTS: 09

#### **4. Tramitación y procedimiento**

- a) Tipo de expediente: Suministro
- b) Tramitación: Ordinaria
- c) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 168.a.2 LCSP)
- d) Contrato reservado: NO
- e) Se aplica un acuerdo marco: NO
- f) Se aplica una subasta electrónica: NO

#### **5. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato**

**Presupuesto base de licitación: 112.105,58 € (CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).** En la presente licitación, el IVA no es aplicable debido a que, por ser la empresa invitada a participar a la licitación de un Estado Miembro de la Unión Europea, deberá calificarse la transacción a realizar de operación intracomunitaria.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación	Importe IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
2025-26 ICN2	Espectrómetro de Masas Electroquímico Diferencial (DEMS System with a standar integrated mass spectrometer)	112.105,58 €	n/a	112.105,58 €

Valor estimado del contrato: **112.105,58 € (CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**

		VALOR ESTIMADO
2025-26 ICN2	Presupuesto base de licitación	112.105,58 €
	Prórrogas	No se prevén
	Modificaciones	No se prevén
<b>TOTAL</b>		<b>112.105,58 €</b>

Financiación del equipo:

*This equipment has received funding from the European Union's Horizon Europe research and innovation programme under ERC- COG, ATOMISIC, grant agreement No 101045778*



**6. Admisión de variantes:** NO

**7. Garantías**

Provisional: NO

Definitiva: Sí, 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

**8. Requisitos específicos del contratista**

a) Clasificación: NO SE REQUIERE

b) Solvencia:

**A) Solvencia económica y financiera** artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato, equivalente a **112.105,58 €**.

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC.**

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

**B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:**

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% de su anualidad media, por importe: **78.473,91 €**

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC.**

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, para la acreditación de la solvencia técnica se estará a dispuesto en el artículo 90.4 LCSP

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del

contrato dispondrán efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requerida al presente Pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

## **9. Criterios de adjudicación:**

### **A.1) Oferta econòmica, hasta 100 puntos**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar

$P$  = Puntos criterio económico ( **$P=100$  en este caso**)

$O_m$  = Oferta Mejor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Importe de Licitación

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ ; en este caso)

## **10. Condiciones particulares para la ejecución del contrato:**

### **1. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas son las que se establecen a continuación:

### Condiciones medioambientales:

Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

La empresa, deberá cumplir con la normativa medioambiental que sea de aplicación y se encuentre vigente en el momento en que se tramite el presente procedimiento de contratación. En concreto, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2018/1 de prevención y control integrados de la contaminación, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal derivada

Además, la empresa deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de gases efecto invernadero (GEI). En concreto, la empresa deberá garantizar:

- Los equipamientos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipamientos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en el citado anexo.
- Al final de la vida útil, el equipamiento podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva (UE) 2012/19 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para acreditar los anteriores puntos, la empresa deberá presentar:

- Certificado de emisiones GEH. Este certificado/declaración de la empresa, deberá contener datos de las emisiones de gases efectos invernadero asociados a la producción y distribución del equipo objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 14064-1:2019.

Además, de lo anterior, deberán cumplirse las siguientes medidas medioambientales:

- En el momento de instalación y puesta en marcha del equipo, objeto del contrato, la empresa adjudicataria aplicará medidas de minimización de residuos, y caso de que se generen, se hará cargo de su recogida, preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado. Los residuos generados en estas operaciones no podrán dejarse en las instalaciones ICN2.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.

#### **Condiciones sociales y laborales:**

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El adjudicatario asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que se puedan establecer.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género, y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.
- La empresa adjudicataria debe velar para que en la ejecución del contrato, todos

los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

## 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula 22.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.
- La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

## 11. Remesa del envío del anuncio al DOUE: NO

### 12. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 20/11/2025 a las 12:00 horas.

b) Documentación a presentar: SOBRE ÚNICO

- Presentación Electrónica: Mediante la herramienta de Sobre Digital disponible en el perfil del contratante: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208087?categoria=0>

### 13. Apertura de proposiciones

a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)

b) Lugar: Mesas de contratación virtuales

#### **Sobre ÚNICO:**

a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)

b) LUGAR: La apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual

c) Fecha: 21/11/2025

d) Hora: 13:30h.

e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: acto privado

## 14. Gastos anuncio



El importe del anuncio va a cargo de la empresa adjudicataria.

**15. Lenguas para redactar ofertas o solicitudes**

Castellano, Catalán o inglés.

**16. Recursos**

- a) Órgano competente en procedimientos de recurso: Tribunal Català de Contractes del Sector Públic
- b) Dirección: Carrer del Foc, 57, Barcelona (08038)

En Bellaterra, a 4 de noviembre de 2025

El Órgano de Contratación

Francisco J. Massó  
*Gerente ICN2*

Pablo J. Ordejón  
*Director ICN2*